



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



**CON EL PERMISO DEL PRESIDENTE DE  
LA MESA DIRECTIVA.**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS**

El Suscrito Marco Antonio Gallegos Galván, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la 65 Legislatura, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Soberanía, a efectos de presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, señala nuestra Carta Magna, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este contexto, las personas mayores son sujetos de derecho y de especial protección constitucional, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia, su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones.

En este orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas, establece la edad de sesenta años para considerar que una persona es adulta mayor, aunque en los Países desarrollados se considera que la vejez empieza a los sesenta y cinco años.

En este sentido, las personas adultas mayores forman parte de una sociedad que necesita de ellas, por lo que su participación, opiniones y decisiones, son fundamentales para el desarrollo de la misma, por lo tanto, es importante mencionar que las disciplinas dedicadas al



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

estudio de esta etapa de la vida son fundamentales, mismas, que tenemos que ir incorporando a nuestro conocimiento.

Considero preciso señalar, que, de acuerdo al censo de población del 2020, llevado a cabo por el INEGI, en Tamaulipas, existen 3 millones 527 mil 735 habitantes, lo cual representa, el 2.8 de la población nacional.

Asimismo, el INEGI señala que, en Tamaulipas, viven **427 mil 227** adultos mayores, es decir, personas que cuentan con más de sesenta años; y existen 2 mil 287 habitantes con edades de entre 95 y 99 años; 353 personas de cien años o más de edad. Y la mayor cantidad de personas adultas es de 139 mil 900, con edades de 60 a 64 años.

Cabe señalar, que la Organización Mundial de la Salud, estima que para el 2050 el 22% de la población serán adultos mayores y, además, el número de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones.

Ahora bien, es del conocimiento público, que las personas adultas mayores, en razón de sus características propias, día a día se enfrentan a una serie de problemas en virtud de que son sumamente vulnerables al maltrato, ya sea físico, sexual, psicológico, emocional,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

económico o material; al abandono; a la falta de atención y a graves pérdidas de dignidad y respeto, aunado, a que una buena parte de ellas, son objeto de abandono por parte de los familiares.

Aunado a lo anterior, hemos recibido diversas quejas, en el sentido de que existen Instituciones que, no obstante, tener la obligación de brindarles la atención urgente que requieren, se niegan a hacerlo, con la excusa de que se requiere la presencia de un familiar, lo que por supuesto, redonda en una violación grave a los derechos humanos de las personas adultas mayores, motivo por el cual, dicha situación, también se atiende con la presente Acción Legislativa.

En este sentido, el problema más común que padecen las personas adultas mayores es el deterioro psíquico, con la aparición del alzheimer u otras enfermedades mentales degenerativas, también, puede que mantengan sus capacidades psíquicas, pero se ven afectados por problemas de movilidad, producidas por artrosis, reuma u otros padecimientos.

En este tenor, está claro, que el Estado debe implementar políticas públicas y acciones afirmativas, con el objeto de apoyar de manera integral a las personas adultas mayores y que éstas, se sientan importantes tanto para con la sociedad, como en el entorno familiar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En razón de lo anterior, mediante Decreto número 335, de fecha 28 de noviembre del 2001, el Congreso del Estado expidió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas; y como se desprende de dicho Decreto, la Ley en mención ya tiene una vigencia de más de veinte años.

Dicho Ordenamiento, tiene por objeto proteger, garantizar y difundir los derechos de las personas adultas mayores sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y garantizar su permanencia como sector estratégico y de experiencia para el desarrollo social, económico, político y cultural.

Asimismo, el artículo 27 señala que toda persona que tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentre en situación de riesgo o desamparo, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención, redacción, que resulta un tanto cuanto ambigua, en razón de que se encuentra desfasada con la actualidad, así como con las necesidades que padecen éstas personas, razón por la cual, es que se propone reformar dicho artículo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, el día 23 de febrero del 2022, con el título “Crece abuso contra los adultos mayores”, del periodista Raúl López García, salió publicada una nota en el periódico expreso.press, en la que se señala que la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, reportó un incremento en reportes y denuncias de abusos en contra de personas mayores de edad en el periodo de marzo del 2020 a febrero del 2022, sobre todo, en casos de abandono y de hijos que les robaba su pensión o apoyos de gobierno.

Dicho Organismo señaló, que en Victoria se atendieron un total de 311 reportes de hechos que pudiera estar en riesgo la integridad tanto física como emocional de las Personas adultas mayores.

De los 311 reportes atendidos, 150 fueron generados por la falta de cuidados y atenciones familiares, 76 por violencia psicológica, dentro de las cuales se derivaron 12 denuncias penales por violencia familiar y un total de 276 adultos mayores beneficiados con acciones jurídicas.

La Dependencia en mención afirma, que los adultos mayores tienen derecho a vivir al lado de su familia; y ésta, es la primera y principal responsable de su protección, en un ambiente que satisfaga plenamente sus diversas necesidades, con el fin de garantizar su integridad física y emocional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, señalan que, aunque el maltrato físico es el que más se reconoce, existen otras clasificaciones como el psicológico o emocional, consistente en: la indiferencia, amenazas, insultos, frases que desvalorizan, el abandono familiar, desarraigo familiar, el limitar o restringir la convivencia con familiares, precisando, que el incumplimiento de obligaciones de cuidados es el más común.

Asimismo, también existe el abuso económico, el cual se manifiesta a través de las limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones como lo son: apoyos de Gobierno Federal, Estatal o pensiones, así como la problemática familiar generada por el interés de adquirir los bienes patrimoniales de los adultos mayores.

Cabe señalar, que la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Sistema DIF Tamaulipas, tiene como fin, proporcionar la representación jurídica, de protección especial y restitución integral de aquellos derechos restringidos o vulnerados, a través de sus departamentos de Trabajo Social, Psicología y Jurídico, donde reciben y brindan atención a todas las quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores y de ser procedente, se ejercen las acciones legales correspondientes, para que se ejecuten las medidas de protección especial o urgentes que cada caso requiera.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De todo lo anterior, se desprende, que se requiere de manera urgente la participación de la población, para que denuncien el maltrato de que son objeto las personas adultas mayores, el cual, en la mayoría de los casos, provienen de la propia familia, como es el caso de los hijos, toda vez que, una denuncia a tiempo, puede salvaguardar la integridad física de dichas personas; motivo por el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debe realizar reformas a la Ley, con la finalidad de adecuarla a las necesidades que hoy en día viven las personas adultas mayores, sin embargo, la participación de la sociedad y gobierno, es indispensable para que éstas personas vivas tranquilas en esta etapa de su vida.

Con base en los argumentos antes señalados, la presente acción legislativa tiene por objeto suprimir la discrecionalidad por **obligatoriedad**, que tienen las personas para denunciar los maltratos de que son objeto las personas adultas mayores, con la finalidad, de que las autoridades tanto de asistencia social como de procuración de justicia, actúen de inmediato y brinden la atención y protección que se requiera, con la finalidad de salvaguardar la integridad física de estas personas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y dictamen correspondiente, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 27 Y SE ADICIONA EL SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 29, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 27.- Quien tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentra en situación de riesgo, desamparo, recibe malos tratos de sus familiares o cuidadores, deberá denunciarlo ante la Procuraduría del Adulto Mayor, o en su caso, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que, conforme a sus atribuciones, garanticen la atención y protección que se requiera.**

**Artículo 29... Queda igual**

**Fracciones de la I a la IX, queda igual.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Segundo párrafo. Las Instituciones que refiere este artículo, deberán prestar a las personas adultas mayores, la atención y protección urgente que requieran, al margen de si tienen o no familiares, caso contrario, serán sancionadas conforme a la Ley.**

#### TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Victoria, Tam., 22 de marzo del 2023.

Es cuanto Diputado Presidente.

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Marco Antonio Gallegos Galván", is enclosed within a large, roughly oval-shaped outline.